



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Jorge Eliecer Duque Pinzón
Demandada	Magda Viviana Piñeros Salazar
Radicación	50001 31 10 003 2022 00380 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Aclarar la demanda en su parte introductoria en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude, atendiendo el vínculo matrimonial contraído por las partes.
- 2.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto al domicilio de las partes.
- 3.- Deberá indicara claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común de las partes.
- 4.- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10, 171 del C.G. del P.)
- 5.- Aclárese la pretensión primera de cara al vínculo matrimonial contraído por las partes (matrimonio católico), así como la pretensión cuarta, atendiendo que, la liquidación de la sociedad conyugal no es una pretensión que ha de ser declarada dentro del presente asunto
- 6.- Debe allegar los certificados de libertad y tradición vigentes de los vehículos sobre los cuales pretende se decrete medida cautelar.
- 7.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____080_____ Del _27-10-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria